



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

NOTA INTERIOR

Madrid 18/02/2021

REMITENTE	Apoyo a la Comisión Permanente
DESTINATARIO	Oficina Judicial

Asunto: la Comisión Permanente de este Consejo en su reunión del día de la fecha, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Acuerdo n.º 28, de su sesión de 19 de enero de 2021, en el sentido de prorrogar, para el período del 18 de febrero de 2021 al 30 de septiembre de 2021 el funcionamiento del segundo juzgado de instrucción de guardia, para enjuiciamiento de delitos leves inmediatos, en el partido judicial de Barcelona a desarrollar por los 33 juzgados de instrucción de dicho partido judicial, en los mismos términos que se viene haciendo, durante todos los días hábiles en horario de 9 a 21 horas, sin perjuicio de su ulterior prórroga, la cual deberá de ser solicitada con al menos treinta días antes de la fecha de vencimiento.

En caso de coincidencia entre el juzgado de guardia de delitos leves inmediatos y el turno de sustituciones internas obligatorias, debe priorizarse la atención del servicio de guardia.

Segundo.- Particípese este acuerdo al Ministerio de Justicia a través de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia; al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su comunicación a la magistrada decana del partido judicial de Barcelona, y a los colegios profesionales del partido judicial de Barcelona; al Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya a través de la Secretaria de Relacions amb l'Administració de Justícia, y al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

Tercero.- Publíquese este acuerdo en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que en cumplimiento de dicho acuerdo traslado para su conocimiento y ejecución

EL SECRETARIO GENERAL,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Secretaría General

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Jose Luis de Benito Benitez de Lugo, escrita sobre un fondo blanco.

Fdo.: Jose Luis de Benito Benitez de Lugo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Servicio de Personal Judicial

Sección de Oficina Judicial

PROPUESTA DE LA SECCIÓN DE PLANTA Y OFICINA JUDICIAL SOBRE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL SEGUNDO JUZGADO DE GUARDIA PARA ENJUICIAMIENTO DE DELITOS LEVES INMEDIATOS EN EL PARTIDO JUDICIAL DE BARCELONA.

I. ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 22 de noviembre de 2018 la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial aprobó el siguiente acuerdo (n.º 29 anexo 2):

"1.- Aprobar una modificación singular en la forma de prestación del servicio de guardia de los juzgados de Instrucción del partido judicial de Barcelona, en lo que al enjuiciamiento de delitos leves se refiere, en los siguientes términos:

- El actual juzgado de instrucción de guardia que realiza el servicio denominado "enjuiciamiento de faltas", se constituirá en servicio de guardia de "enjuiciamiento de delitos leves", en horario de 9 a 21 horas de lunes a viernes hábiles, exclusivamente para el enjuiciamiento de delitos leves.

- Se incrementa en un nuevo juzgado de instrucción que se constituirá en servicio de guardia de "enjuiciamiento de delitos leves", en horario de 9 a 21 horas de lunes a viernes hábiles, exclusivamente para el enjuiciamiento de delitos leves.

2.- La anterior modificación singular tendrá una duración de un año, sin perjuicio de su posterior continuación, y será efectiva a partir del 1 de enero de 2019.

3.- Comuníquese al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, al Fiscal Superior de Barcelona, al fiscal jefe provincial de Barcelona, al juez decano de Barcelona, al Ministerio de Justicia, a la Generalitat de Cataluña, al Colegio de Abogados de Barcelona y al Colegio de Procuradores de Barcelona.

4.- Interésese del decano de Barcelona la realización de los trámites oportunos, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento 1/2005, de Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, para introducir en el calendario anual del servicio de guardia las modificaciones resultantes del presente acuerdo."

Segundo.- Tras recabar los informes oportunos tanto del Ministerio de Justicia como de la Generalitat de Catalunya, Departament de Justícia, a través de la Secretaria de Relacions amb l'Administració de Justícia, y de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de fecha 14 de febrero de 2019, dictó el siguiente Acuerdo (n.º 11 anexo 2):



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Servicio de Personal Judicial

Sección de Oficina Judicial

"1º.- Tomar conocimiento de los informes remitidos por el Ministerio de Justicia (Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia) de fecha 17 de enero de 2019, y por la Generalitat de Catalunya (Secretaria de Relacions amb l'Administració de Justícia) de fecha 15 de enero de 2019, de carácter favorable a la medida de incrementar en un nuevo juzgado de instrucción de guardia para el enjuiciamiento de delitos leves inmediatos en el partido judicial de Barcelona, durante un año.

2º.- Aprobar la propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, acuerdo nº 31, de su sesión de 5 de febrero de 2019, por el que se aprueba el calendario del segundo juzgado de instrucción de guardia para el enjuiciamiento de delitos leves inmediatos en el partido judicial de Barcelona, en los términos recogidos en el referido acuerdo.

3º.- Establecer como fecha de inicio en el funcionamiento del segundo juzgado de instrucción de guardia para el enjuiciamiento de delitos leves inmediatos en el partido judicial de Barcelona, el 18 de febrero de 2019, durante todos los días hábiles en horario de 9 a 21 horas.

4º.- En caso de coincidencia entre el juzgado de guardia de leves inmediatos y el turno de sustituciones internas obligatorias, debe priorizarse la atención de la guardia.

5º.- Esta medida se aprueba hasta el 31 de julio de 2019. El Secretario Coordinador Provincial y la Ilma. Decana del partido judicial de Barcelona, deberán informar, antes del 1 de junio de 2019, del desarrollo en el funcionamiento de los dos juzgados de instrucción de guardia para el enjuiciamiento de delitos leves inmediatos, al objeto de valorar la situación y el cumplimiento de los objetivos antes de la aprobación de los siguientes seis meses del año (agosto 2019 a 18 febrero 2020).

6º.- Publíquese este acuerdo en el B.O.E".

La publicación de este acuerdo se llevó a cabo día 16 de febrero de 2019 (B.O.E. número 41) y la efectiva puesta en marcha del segundo juzgado de instrucción de guardia para el enjuiciamiento de delitos leves inmediatos se inició el día 18 de febrero de 2019, hasta el 31 de julio de 2019.

Tercero.- Posteriormente en la Comisión Permanente de 12 de septiembre de 2019 se acordó aprobar la propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por el que se aprueba el calendario del segundo juzgado de instrucción de guardia para el enjuiciamiento de delitos leves inmediatos en el partido judicial de Barcelona, en los términos recogidos



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Servicio de Personal Judicial

Sección de Oficina Judicial

en el referido acuerdo, para el período 1 de agosto de 2019 hasta el 17 de febrero de 2020.

Cuarto.- Por último y por acuerdo de la Comisión Permanente de 6 de febrero de 2020 se aprobó la prórroga en el funcionamiento del segundo juzgado de Instrucción de guardia, para enjuiciamiento de delitos leves inmediatos en el partido judicial de Barcelona (BOE 13 de febrero de 2020) hasta el 17 de febrero de 2021.

Quinto.- En fecha 28 de enero de 2021, se ha recibido en este Consejo General del Poder Judicial acuerdo número veintiocho de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de fecha 19 de enero de 2021, relativo a la propuesta formulada por la Jueza Decana de Barcelona, en el que tras exponer los antecedentes que ha dado lugar a la medida, objeto de este informe, se hacen constar las consideraciones que a continuación se recogen de forma literal:

"Tras la declaración del estado de alarma, todos los juicios por delitos leves inmediatos quedaron suspendidos a partir del 16 de marzo por lo que la Sala de Gobierno del TSJC en su sesión de 12 de mayo acordó: "Establecer como fecha de inicio de la celebración de juicios leves inmediatos el día 2 de junio de 2020 y de conformidad con la propuesta de la junta de 5 de marzo de 2020 limitar temporalmente hasta el 1 de septiembre de 2020, el número de señalamientos a 20 juicios en cada Juzgado de guardia de leves inmediatos celebrándose 15 juicios en sesión de mañana iniciándose a las 10 horas y con un intervalo de 15 minutos entre juicios, y otros 5 juicios en sesión de tarde iniciándose a las 16 horas con un intervalo igual de 15 minutos entre vistas".

La Junta de Jueces y Juezas de Instrucción en su sesión del día 25 de noviembre de 2020 en la que se acordó: "Por unanimidad que por razones de urgencia se incluya en el orden del día de esta Junta la prórroga por un año de funcionamiento de la Guardia de Delitos Leves 2. En este momento se hace imprescindible el mantenimiento de dicho Juzgado de Guardia por las siguientes razones:

** En un cómputo global de delitos leves inmediatos señalados por los dos Juzgados de Guardia de D. Leves que funcionan en la actualidad ha disminuido sensiblemente el volumen de delitos a consecuencia de la situación de pandemia.*

** No obstante, la necesidad de espaciar los señalamientos en ambos Juzgados (de treinta juicios diarios se ha pasado a veinte juicios diarios) para evitar concurrencia de intervinientes en los pasillos y garantizar la limpieza de las salas*



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Servicio de Personal Judicial

Sección de Oficina Judicial

entre juicios, exige el mantenimiento de ambos Juzgados. De lo contrario, el Juzgado de Delitos Leves no 1 quedaría colapsado en un breve lapso temporal al ser imposible que el mismo pudiera asumir la totalidad de los señalamientos previstos.

** Tampoco debe olvidarse que la situación que vivimos es transitoria y excepcional y en cuanto sea posible incrementar los señalamientos cuando termine la crisis sanitaria, lo previsible es que nos encontremos de nuevo con un volumen similar de delitos leves al que existía cuando entró en funcionamiento el Juzgado No 2".*

La Ilma. Decana de Barcelona ha remitido informe en fecha 18 de enero de 2021 en el que consta que, el Servei d'Implementació i Seguiment de programes Informàtics consigna que durante el año 2020 constan señalados en la agenda de juicios leves inmediatos 4.707 juicios. Así mismo remite el informe elaborado por los Mossos d'Esquadra del que resulta que las horas disponibles en el año 2020 han sido de 8.780 horas frente a las 14.370 horas del año 2019.

De los datos obrantes en esta Sala de Gobierno resulta que los Juzgados de Instrucción de Barcelona, a fecha 9 de febrero de 2019, señalaron delitos leves inmediatos para el día 19 de diciembre de 2019: es decir, inmediatamente antes del inicio de la segunda guardia la pendencia era de 10 meses y 10 días. A fecha 30 de diciembre de 2020, están señalando delitos leves inmediatos cuyos hechos tuvieron lugar entre el 16 y el 21 de diciembre de 2020: es decir la pendencia es de entre 15 y 10 días. Por tanto, la medida ha sido un éxito.

La cuestión es si debe interesarse su prórroga y la conclusión a la que debe llegarse es que sí debe instarse del Consejo General del Poder Judicial y del Ministerio de Justicia pues, por una parte, el descenso en el número de juicios leves inmediatos debe vincularse a la suspensión de las actuaciones procesales derivadas de la declaración del estado de alarma y, por otra parte, la excepcionalidad del momento que estamos viviendo exige mantener una distancia entre señalamientos para evitar la acumulación de personas en los pasillos de los edificios judiciales. Así la actual organización de dos salas -la sala 120 y la sala 118- celebrando diariamente dos sesiones de mañana y dos sesiones de tarde, con un intervalo de 15 minutos entre cada juicio y un intervalo a mediodía para favorecer la limpieza de las salas y pasillos por un total de 20 juicios cada jornada por sala, se estima más adecuado al estricto cumplimiento de las medidas sanitarias, cuanto menos hasta el próximo 21 de junio. Pasar nuevamente a una sola guardia de 30 juicios en una sola sala con intervalos de 10 minutos puede poner en riesgo la salud de todas las personas llamadas a comparecer así como de los profesionales de la justicia. Por todo ello procede interesar del Consejo General del Poder Judicial y del Ministerio de Justicia la PRÓRROGA DE LA SEGUNDA GUARDIA DE DELITOS LEVES INMEDIATOS PARA EL



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Servicio de Personal Judicial

Sección de Oficina Judicial

PARTIDO JUDICIAL DE BARCELONA DESDE EL 17 DE FEBRERO DE 2021 AL 17 DE FEBRERO DE 2022."

Sexto.- Por el Servicio de Inspección se ha emitido el correspondiente informe, que se recoge a continuación de forma literal:

1ª.- El indicador de entrada quedó fijado por acuerdo del CGPJ y el Ministerio de Justicia de fecha 20 de diciembre de 2018, Orden JUS/1415/2018, de 28 de diciembre (BOE del día 29, corrección de errores BOE de 23 de enero de 2019), para los juzgados de instrucción, en 3300 asuntos. Este indicador se aplica a todo el período analizado en el presente informe.

El indicador de dedicación aprobado por acuerdo del Pleno del CGPJ de 22 de abril de 2010 está establecido en 1262 h/p en cómputo anual.

2ª.- La planta del partido judicial de Barcelona, en lo referido a juzgados de instrucción, está compuesta por 33 órganos. El ingreso computable de diligencias previas, de delitos leves y el indicador medio de resolución del partido judicial en los últimos siete años es el siguiente:

	Diligencias Previas	JF Y DL	Entrada computable	% respecto modulo 2018	% Diligencias previas respecto modulo 2019	% Delitos leves respecto modulo 2020	Indicador medio de resolución del partido judicial
2014	152.349	65.598	231.193	212,3%	139,9%	60,2%	138%
2015	143.313	62.889	218.914	201,0%	131,6%	57,7%	132%
2016	42.708	25.559	82.437	75,7%	39,2%	23,5%	123%
2017	41.900	26.878	82.478	75,7%	38,5%	24,7%	137%
2018	44.395	27.441	86.541	79,5%	40,8%	25,2%	140%
2019	50.804	36.124	103.622	95,2%	46,7%	33,2%	169%
2020	41.927	22.192	76.619	70,4%	38,5%	20,4%	113%

De los datos anteriores pueden extraerse las siguientes consideraciones: en primer lugar, la repercusión producida en los Juzgados de Instrucción como consecuencia de las reformas legislativas llevadas a cabo a partir del año 2015. Por un lado, por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, de modificación del Código Penal, en vigor desde el 1 de julio de 2015, y que suprimió las infracciones constitutivas de faltas reguladas en el Libro III del Código; por otro lado, por la Ley 41/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales, en vigor desde el 5 de diciembre de 2015, que modificó el art. 284 de la LECrim; y, en menor medida,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Servicio de Personal Judicial

Sección de Oficina Judicial

por la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, que modificó el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en vigor desde el 1 de octubre de 2015, que atribuye a los juzgados de violencia sobre la mujer el conocimiento en el orden penal de la instrucción de los procesos para exigir responsabilidad penal por delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y el honor de la mujer, así como por el delito de quebrantamiento previsto y penado en el artículo 468 del Código Penal cuando la persona ofendida por el delito cuya condena, medida cautelar o medida de seguridad se haya quebrantado sea o haya sido su esposa, o mujer que esté o haya estado ligada al autor por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, así como los descendientes, propios o de la esposa o conviviente, o sobre los menores o personas con la capacidad modificada judicialmente que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho de la esposa o conviviente.

En segundo lugar, el incremento que experimentó el ingreso de delitos leves durante el año 2019, cifrado en un 31,6%.

Y, en tercer lugar, la notable reducción que se produjo en el año 2020, como consecuencia de la declaración de alerta sanitaria por el Covid-19, y que supuso una reducción de un 38,5% aunque este último dato es meramente coyuntural al estar vinculado a una circunstancia concreta y delimitada temporalmente.

3ª.- La Sección de Estadística Judicial del Servicio de Inspección ha facilitado los siguientes datos relativos a los juicios por delitos leves inmediatos del partido judicial de Barcelona en los últimos siete años:

	JF/ DL ingresados*	JF/ DL resueltos	JF/ DL Señalados	JF/ DL Celebrados
2014	6.587	6.540	6.772	6.639
2015	6.946	6.935	7.053	6.782
2016	7.140	7.136	7.229	5.977
2017	7.179	7.176	7.268	6.508
2018	7.334	7.196	7.417	7.144
2019	13.519	13.481	13.462	13.045
2020	6.172	6.147	6.714	5.812

*Los ingresados resultan inferiores a los señalados por la pendencia que arrastran del periodo inmediatamente anterior.

4ª.- La prestación del servicio de guardia en el partido judicial de Barcelona, con anterioridad a la entrada en funcionamiento del segundo juzgado de guardia para el enjuiciamiento de delitos leves, se venía realizando por cinco juzgados diarios: un



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Servicio de Personal Judicial

Sección de Oficina Judicial

juzgado de incidencias, con inicio a las 9 horas y que se prolonga de modo ininterrumpido durante 24 horas todos los días del año; tres juzgados de detenidos, con inicio a las 9 horas y finalización a las 21 horas todos los días del año; y un juzgado para el enjuiciamiento de los delitos leves inmediatos, con un horario de 9 a 21 horas todos los días hábiles.

En relación al enjuiciamiento de delitos leves inmediatos, de conformidad con las previsiones del art. 50.2 del Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre, de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales y de las normas de reparto aprobadas por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en sus acuerdos de 6 de mayo de 2014 y 30 de mayo de 2016, se señalaban por la Policía cada 10 minutos a partir de las 10 horas, con un límite de 20 juicios por la mañana, y a partir de las 16:30 horas por la tarde, con un límite de 10 juicios. De este modo, el límite diario era de 30 juicios. Esta situación generó una demora media en el señalamiento superior a diez meses en esta clase de procedimientos, pese a que el nivel de resolución de los órganos del partido superaba, en todo caso, el indicador aprobado.

A partir del 18 de febrero de 2019, con la entrada en funcionamiento del segundo juzgado de guardia para el enjuiciamiento de delitos leves, los juzgados de instrucción pasaron a celebrar dos guardias de delitos leves inmediatos todos los días hábiles del año, con una agenda de 30 señalamientos diarios: 20 en turno de mañana, con 10 minutos de intervalo, y 10 en turno de tarde con igual intervalo. De este modo, con los dos juzgados de guardia podían gestionarse diariamente 60 juicios leves inmediatos, lo que supone 300 juicios a la semana y 1.200 juicios al mes. Este volumen de señalamientos permitió reducir las graves demoras que venían padeciendo el enjuiciamiento de los delitos leves inmediatos, que era de diez meses.

Esta situación favorable resultó profundamente alterada en el año 2020 a consecuencia de la declaración de la situación de alarma sanitaria por el Covid-19, lo que comportó la suspensión de los juicios por delitos leves inmediatos desde el 16/03/20 hasta el 2/06/20, en que se reanudaron los señalamientos, aunque con una serie de restricciones impuestas por las medidas preventivas de carácter sanitario.

Si bien es cierto que durante el periodo en que estuvo vigente el estado de alarma se produjo una reducción de los procedimientos penales en general, y de los delitos leves en particular, también lo es que la reanudación de la actividad tuvo que hacerse espaciando y reduciendo el número de señalamientos a fin de evitar aglomeraciones tanto en las salas de espera como en las propias salas de vista. Por este motivo la Sala de Gobierno del TSJ de Cataluña, en su sesión de 12 de mayo de 2020, acordó limitar el número de señalamientos a 20 juicios en cada juzgado de guardia de leves



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Servicio de Personal Judicial

Sección de Oficina Judicial

inmediatos, a razón de 15 juicios en sesión de mañana y otros 5 juicios en sesión de tarde, en ambos casos con un intervalo de 15 minutos entre cada una de las vistas.

A pesar de estas limitaciones, a partir de la entrada en funcionamiento del segundo juzgado de guardia ha logrado reducirse de una manera significativa los tiempos de los señalamientos de los juicios leves inmediatos, de manera que a finales del mes de diciembre de 2020 el término medio de los señalamientos era de entre diez y quince días, mientras que con anterioridad era de más de diez meses.

Por lo tanto, las circunstancias concurrentes en este momento aconsejan el mantenimiento del segundo juzgado de guardia para el enjuiciamiento de los delitos leves inmediatos en el partido judicial de Barcelona, tanto para cumplir las medidas de preventivas de carácter sanitario como para consolidar la positiva evolución de los señalamientos de este tipo de procedimientos iniciada desde su puesta en funcionamiento.”

El Servicio de Inspección finaliza el informe considerando que, a la vista de la propuesta realizada por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en sesión de 19 de enero de 2021, informa favorablemente la prórroga por un año (desde el 17 de febrero de 2021 hasta el 17 de febrero de 2022) de un segundo juzgado de guardia para el enjuiciamiento de delitos leves en el partido judicial de Barcelona

Séptimo.- El Ministerio de Justicia remite informe en el que se recogen las siguientes consideraciones:

“Que la propuesta se alinea con el objetivo pretendido con la reforma del Código Penal de aligerar la carga de trabajo de los juzgados de instrucción en relación con los asuntos de menor entidad, buscando potenciar los mecanismos de enjuiciamiento inmediato de los delitos leves y con ello se pretenda elevar el porcentaje actual de resolución por esta vía rápida y urgente, con el objetivo - de liberar recursos de la oficina judicial y destinarlos al desarrollo de los trámites de instrucción en asuntos de mayor relevancia penal e instructora.

> El carácter excepcional y temporal de la situación actual originada por la crisis sanitaria del COVID-19, que exige cumplir las recomendaciones sanitarias y mantener una distancia entre señalamientos para evitar la acumulación de personas en los pasillos de los edificios judiciales

> Que en la actualidad el enjuiciamiento de delitos leves inmediatos en el partido judicial de Barcelona se viene realizando a través de los dos Juzgados de Guardia, lo que ha sido un éxito, de los datos de la Sala de Gobierno del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Servicio de Personal Judicial

Sección de Oficina Judicial

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, los Juzgados de Instrucción de Barcelona, a fecha 9 de febrero de 2019, señalaron delitos leves inmediatos para el día 19 de diciembre de 2019: es decir, inmediatamente antes del inicio de la segunda guardia la pendencia era de 10 meses y 10 días. A fecha 30 de señalando delitos leves inmediatos cuyos hechos tuvieron lugar entre el 16 y el 21 de diciembre de 2020: es decir la pendencia es de entre 15 y 10 días.

> Su eliminación podría conllevar a un incremento progresivo de la pendencia. pasar nuevamente a una sola guardia de 30 juicios en una sola sala con intervalos de 10 minutos puede poner en riesgo la salud de todas las personas llamadas a comparecer, así como de los profesionales de la Justicia.

> Para ello, por el Decanato de Barcelona y por la Secretaría de Coordinación Provincial de Barcelona se llevará un seguimiento exhaustivo para determinar si las dos agendas siguen completándose con normalidad.

> Que la Comunidad Autónoma de Cataluña, a través del Departamento de Justicia, asume el coste económico que supone la medida, en cuanto a la provisión de medios tanto materiales (edificios e instalaciones) como personales, funcionarios de guardia, al tener competencias asumidas en materia de Administración de Justicia por un periodo de un año, ante el cumplimiento de los objetivos de esta medida.

> Esta autorización sería temporal, por el plazo máximo de duración de 1 año. Posteriormente, a la vista de los resultados alcanzados y la reducción de la pendencia, podría valorarse en su caso el mantenimiento de la medida.

> Es preciso valorar el impacto de la medida, la pendencia que se detecte en este nuevo plazo de un año, la evolución de las reformas y, en definitiva, la evolución del cambio con el propósito de poder decidir, ya con el rigor preciso en atención el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos, si la medida debe mantenerse o, en su caso, ampliarse."

Finaliza el informe señalando que, a la vista de estas consideraciones, y siempre contando con la conformidad de la Comunidad Autónoma de Cataluña y el informe favorable del Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia estaría dispuesto a autorizar a efectos económicos la medida propuesta por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con la finalidad de:

> Aligerar la pendencia actual y aproximar la fecha de espera de los señalamientos inmediatos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Servicio de Personal Judicial

Sección de Oficina Judicial

- > Incentivar la resolución inmediata de los delitos leves.
- > Cumplir las recomendaciones sanitarias por la situación actual tras el estado de alarma de la crisis sanitaria originada por el COVID-19

Octavo.- Asimismo desde la Generalidad de Cataluña se informa lo siguiente:

"Esta medida ha permitido que durante su aplicación se hayan reducido sustancialmente los plazos de señalamiento de estos juicios, pasando de una pendencia de más de 10 meses al inicio de la medida, a unos plazos de señalamientos de entre 10 y 15 días actualmente.

Cuando se inició la medida de refuerzo en el año 2019 se celebraban una media de casi 60 señalamientos diarios (30 señalamientos por juzgado de guardia y día), con una capacidad máxima anual de casi 14.000-15.000 juicios al año, permitiendo así duplicar la capacidad inicial de unos 7.000-7.500 juicios anuales.

Pero a partir de diciembre del año 2019 ya se observa un descenso en el número de señalamientos de estos juicios; concretamente, hasta el día 15 de marzo de 2020, previo al inicio de la pandemia de la covid19 y del estado de alarma, la ratio ya era de unos 35 señalamientos diarios entre los dos juzgados.

Además, el Servicio de Implantación y Seguimiento de Programas Informáticos del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña consigna que durante el año 2020 constan señalados en la agenda de juicios leves inmediatos 4.707 juicios, frente a los aproximadamente 12.000 del año 2019.

Debido a la actual situación sanitaria, la organización de dichos juicios se ha tenido que modificar para distanciar los señalamientos (15 minutos entre juicios), evitar la acumulación de personas en los edificios judiciales y facilitar la limpieza de salas de vistas y pasillos, por lo que actualmente se han habilitado 40 señalamientos diarios (20 juicios por jornada y juzgado de guardia).

A pesar de la situación actual, en que, de una parte, se han tenido que reprogramar todos los juicios por delitos leves inmediatos que quedaron suspendidos a partir del 16 de marzo de 2020 y hasta el día 1 de junio de 2020, y, de otra, se ha tenido que reducir el número de señalamientos diarios para garantizar las medidas sanitarias, los plazos actuales de señalamientos de estos juicios son a 10-15 días vista, por lo que la medida ya ha dado los resultados que se pretendían inicialmente y se han cumplido los objetivos marcados.

Ello, no obstante, lo cierto es que nos encontramos todavía ante una la situación incierta en cuanto a las fechas en que vamos a tener totalmente controlada la pandemia, y podrá volverse a la ratio de 30 señalamientos por juzgado de guardia y



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Servicio de Personal Judicial

Sección de Oficina Judicial

día, y también en cuanto al impacto que la emergencia sanitaria, y su repercusión en la actividad social y económica, va a tener en la evolución de los juicios leves inmediatos en el partido judicial de Barcelona.

Por todo ello, este Departamento de Justicia informa favorablemente la propuesta de prórroga del segundo juzgado de delitos leves inmediatos en el partido judicial de Barcelona hasta el 30 de setiembre de 2021 (desde el día 17 de febrero de 2021 al 30 de setiembre de 2021), prorrogable en función de la situación. De este modo, quedarían cubiertos los meses de la época estival donde habitualmente se produce un aumento de este tipo de delitos en la ciudad de Barcelona.

Es importante destacar, que esta medida supone una movilización importante de recursos personales, técnicos y económicos para las Administraciones, por lo que cabe recordar que se debe realizar un uso racional de la medida para el uso exclusivo del enjuiciamiento de los delitos leves inmediatos.

Por ello, se recomienda analizar la situación de los juzgados de guardia de delitos leves inmediatos del partido judicial de Barcelona durante los próximos meses del año 2021, para valorar y proponer o no la prórroga de la medida, o formular otras alternativas que mejor se adecuen a la situación del momento.”

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dispone en su apartado 1 que cuando la Policía Judicial tenga noticia de un hecho que presente los caracteres de delito leve de lesiones o maltrato de obra, de hurto flagrante, de amenazas, de coacciones o de injurias, cuyo enjuiciamiento corresponda al Juzgado de Instrucción al que se debe entregar el atestado o a otro del mismo partido judicial, procederá de forma inmediata a citar ante el Juzgado de Guardia a los ofendidos y perjudicados, al denunciante, al denunciado y a los testigos que puedan dar razón de los hechos. Al hacer dicha citación se apercibirá a las personas citadas de las respectivas consecuencias de no comparecer ante el Juzgado de guardia. Asimismo, se les apercibirá de que podrá celebrarse el juicio de forma inmediata en el Juzgado de guardia, incluso aunque no comparezcan, y de que han de comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Al denunciante y al ofendido o perjudicado se les informará de sus derechos en los términos previstos en los artículos 109, 110 y 967.

Se añade en el apartado 4 del mismo artículo que para la realización de las citaciones a que se refiere este artículo, la Policía Judicial fijará la hora de la comparecencia coordinadamente con el Juzgado de guardia. A estos efectos,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Servicio de Personal Judicial

Sección de Oficina Judicial

el Consejo General del Poder Judicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dictará los Reglamentos oportunos para la ordenación de los servicios de guardia de los Juzgados de Instrucción en relación con la práctica de estas citaciones, coordinadamente con la Policía Judicial.

Segunda.- El artículo 963, del mismo texto legal, dispone que una vez recibido el atestado si el juez/za estima procedente la incoación del juicio y no resulte procedente el sobreseimiento, acordará la inmediata celebración del juicio en el caso de que hayan comparecido las personas citadas o de que, aun no habiendo comparecido alguna de ellas, el juzgado reputare innecesaria su presencia. Asimismo, para acordar la inmediata celebración del juicio, el Juzgado de guardia tendrá en cuenta si ha de resultar imposible la práctica de algún medio de prueba que se considere imprescindible. Se aclara en el apartado 2 que, para acordar la celebración inmediata del juicio, será necesario que el asunto le corresponda al Juzgado de guardia en virtud de las normas de competencia y de reparto.

Tercera.- El artículo 50.2 del Reglamento de Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, aplicable a los Juzgados de Instrucción de Barcelona al contar con 33 juzgados de instrucción, dispone que en los partidos judiciales con 33 o más juzgados de instrucción, (hasta 44 juzgados) el servicio de guardia se prestará por cuatro juzgados de instrucción en servicio de guardia ordinaria de 24 horas, con las funciones que establezcan las normas de reparto, y por un juzgado de instrucción constituido en servicio de guardia de enjuiciamiento de faltas (actualmente entiéndase delitos leves). Y añade que las Salas de Gobierno a propuesta de las Juntas de Jueces aprobarán las normas que permitan la recuperación de los señalamientos que corresponderían a los sábados y domingos.

A continuación, el apartado 3º del artículo 50 señala que, no obstante, lo anterior, en los supuestos previstos en los párrafos anteriores, el Consejo General del Poder Judicial podrá acordar, a propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, previa iniciativa de la Junta de Jueces y donde el número de asuntos lo justifique, que el servicio de guardia de enjuiciamiento de faltas se realice de lunes a domingo, en horario de 9 a 21 horas.

Esta organización del servicio de guardia prevista reglamentariamente puede ser modificada pues el apartado 2 del artículo 48 del citado Reglamento de Aspectos Accesorios indica que cuando las necesidades del servicio o las peculiaridades de determinados partidos judiciales así lo aconsejen, el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Servicio de Personal Judicial

Sección de Oficina Judicial

Consejo General del Poder Judicial podrá aprobar modificaciones singulares en la forma de prestación de la guardia prevista en los correspondientes preceptos del mismo reglamento.

III.- CONCLUSIONES

Primera.- La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, a instancia de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia y, previo, informe favorable del Servicio de Inspección, y con la autorización del Ministerio de Justicia y de la Generalitat de Cataluña, en su reunión de fecha 22 de noviembre de 2018 (acuerdo n.º 29 anexo 2), dictó acuerdo aprobando una modificación singular en la forma de prestación del servicio de guardia de los juzgados de Instrucción del partido judicial de Barcelona, en lo que al enjuiciamiento de delitos leves se refiere. La Comisión Permanente de 6 de febrero de 2020 aprobó la prórroga en el funcionamiento del segundo juzgado de Instrucción de guardia, para enjuiciamiento de delitos leves inmediatos en el partido judicial de Barcelona (BOE 13 de febrero de 2020) hasta el 17 de febrero de 2021.

Segunda.- La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en sesión de 19 de enero de 2021 acuerda interesar del Consejo General del Poder Judicial y del Ministerio de Justicia la prórroga de la segunda guardia de delitos leves inmediatos para el partido judicial de Barcelona desde el 17 de febrero de 2021 al 17 de febrero de 2022.

Tercera.- El Ministerio de Justicia en informe fechado a 12 de febrero de 2021, a través de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia, informó, tras la exposición de las consideraciones sobre la oportunidad de la medida, y siempre contando con la conformidad de la Comunidad Autónoma de Cataluña y el informe favorable del Consejo General del Poder Judicial, que estaría dispuesto a autorizar a efectos económicos la medida propuesta por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con la finalidad de:

- > Aligerar la pendencia actual y aproximar la fecha de espera de los señalamientos inmediatos.
- > Incentivar la resolución inmediata de los delitos leves.
- > Cumplir las recomendaciones sanitarias por la situación actual tras el estado de alarma de la crisis sanitaria originada por el COVID-19.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Servicio de Personal Judicial

Sección de Oficina Judicial

Cuarta.- El Servicio de Inspección en fecha 12 de febrero de 2021, a la vista de la propuesta realizada por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, emite informe favorable a la prórroga por un año, de un segundo juzgado de guardia para el enjuiciamiento de delitos leves en el partido judicial de Barcelona.

Quinta.- Finalmente, la Generalitat de Catalunya a través de la Secretaria de Relacions amb l'Administració de Justícia, en documento fechado a 12 de febrero de 2021, se mostró favorable a la propuesta de prórroga del segundo juzgado de guardia para el enjuiciamiento de delitos leves inmediatos en el partido judicial de Barcelona hasta el 30 de setiembre de 2021 (desde el día 17 de febrero de 2021 al 30 de setiembre de 2021), prorrogable en función de la situación. Considerando que, de este modo, quedarían cubiertos los meses de la época estival donde habitualmente se produce un aumento de este tipo de delitos en la ciudad de Barcelona.

Así mismo, recomienda analizar la situación de los juzgados de guardia de delitos leves inmediatos del partido judicial de Barcelona durante los próximos meses del año 2021, para valorar y proponer o no la prórroga de la medida, o formular otras alternativas que mejor se adecuen a la situación del momento.

En virtud de todo lo expuesto, existiendo informes favorables de las principales administraciones públicas prestacionales implicadas, con la finalidad de mejorar el servicio público que conlleva el ejercicio de la función jurisdiccional, y al amparo de lo previsto en el artículo 48 del Reglamento 1/2005 de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, se propone a la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar la propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, acuerdo n.º 28, de su sesión de 19 de enero de 2021, en el sentido de prorrogar, para el período del 18 de febrero de 2021 al 30 de septiembre de 2021 el funcionamiento del segundo juzgado de instrucción de guardia, para enjuiciamiento de delitos leves inmediatos, en el partido judicial de Barcelona a desarrollar por los 33 juzgados de instrucción de dicho partido judicial, en los mismos términos que se viene haciendo, durante todos los días hábiles en horario de 9 a 21 horas, sin perjuicio de su ulterior prórroga, la cual deberá de ser solicitada con al menos treinta días antes de la fecha de vencimiento.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Servicio de Personal Judicial

Sección de Oficina Judicial

En caso de coincidencia entre el juzgado de guardia de delitos leves inmediatos y el turno de sustituciones internas obligatorias, debe priorizarse la atención del servicio de guardia.

Segundo.- Particípese este acuerdo al Ministerio de Justicia a través de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia; al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su comunicación a la magistrada decana del partido judicial de Barcelona, y a los colegios profesionales del partido judicial de Barcelona; al Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya a través de la Secretaria de Relacions amb l'Administració de Justícia, y al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

Tercero.- Publíquese este acuerdo en el Boletín Oficial del Estado.

En Madrid, a 15 de febrero de 2021.

SECCION DE PLANTA Y OFICINA JUDICIAL

Manuel Luna Carbonell

JEFE SERVICIO PERSONAL JUDICIAL Y OFICINA JUDICIAL

Javier Fernández-Corredor Sánchez-Diezma